

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

8258

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2016 de separación y de designación de vocal al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece la composición del Consejo de Administración de las autoridades portuarias. Este precepto dispone que el Consejo de Administración estará integrado por el presidente y por el capitán marítimo, como miembro nato, así como por un número de vocales comprendido entre 10 y 16, en el caso de las Illes Balears, los cuales serán designados por la Comunidad Autónoma según determinados criterios fijados en dicho precepto.

De acuerdo con estos criterios, la Administración General del Estado está representada por el capitán marítimo y, además, por tres vocales, uno de los cuales será abogado del Estado y otro, un representante del ente público Puertos del Estado. La Comunidad Autónoma está representada por el presidente y, además, por cuatro vocales. En el caso de las Illes Balears, cada consejo insular debe tener un representante. Los municipios en cuyo término está localizada la zona de servicio del puerto tendrán una representación del 33 % del resto de los miembros del Consejo y el 66 % del resto de los miembros del Consejo serán designados en representación de las cámaras de comercio, industria y navegación; las organizaciones empresariales y sindicales, y los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.

El nombramiento de estos vocales tiene una duración de cuatro años, renovable, a menos que se realice la separación acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta de las organizaciones, organismos y entidades a los que representen.

De acuerdo con estos criterios y en virtud de la facultad que le otorga la mencionada norma, el Consejo de Gobierno, en fecha 18 de septiembre de 2015 (BOIB n.º 141, de 26 de septiembre), designó, entre otros, al señor Ignacio Landa Colomina vocal representante de la Abogacía del Estado, en representación de la Administración General del Estado. Dado que posteriormente la misma Administración ha propuesto el cambio de representante, hay que designar al nuevo vocal.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, en la sesión de día 15 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

“Primero. Disponer la separación del señor Ignacio Landa Colomina como vocal representante de la Abogacía del Estado, en representación de la Administración General del Estado.

Segundo. Designar al señor Enrique Braquehais Conesa como vocal representante de la Abogacía del Estado, en representación de la Administración General del Estado.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Autoridad Portuaria de Baleares y a las personas interesadas.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.”

Palma 15 de julio de 2016

La secretaria del Consejo de Gobierno

Pilar Costa i Serra

